ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0069-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Humberto Lepe Lepe, Francisco Saracho Navarro y Melchor Sánchez de la Fuente.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de octubre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de octubre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda.

II.- SINOPSIS

Establecer dentro de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración que el Instituto no podrá trasladar a título gratuito u oneroso, enajenar o transferir a particulares los derechos derivados del cobro de los adeudos que trabajadores omisos en pago tengan con él.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	**Decreto** **Único.** Se modifican los artículos 3, fracción I; 16, fracción IX; y se adiciona un cuarto párrafo, dejando como quinto párrafo el vigente, al artículo 41; todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:	**Artículo 3o.** El Instituto tiene por objeto:
I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;	**I**. Administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda**, en beneficio de los trabajadores y sus familias;**
II.- a **IV.-** ...	**II. a IV…..**
Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:	**Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:**
I.- a **VIII.-** ...	**I. a VIII. …**
IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.	**IX. …**
...	**…**
No tiene correlativo	**En los términos del artículo 41 de esta ley, en instituto no podrá trasladar a particulares los derechos derivados del**

X.- a **XXII.-** ... **Artículo 41.-** El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo. ... ... **No tiene correlativo** ...	**cobro de los adeudos que trabajadores omisos en pago tengan con él.** **X. a XXII. …** **Artículo 41. …** … … **En ningún caso podrá el Instituto ceder a título gratuito u oneroso, enajenar o transferir a particulares los derechos derivados del cobro de los adeudos a que se refiere el presente artículo.** …
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GTR